

Julio 16 1926. Trujillo. Tumb. Lavente

Copia.-

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS, A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL LARCO HERRERA.

En la ciudad de Trujillo del Perú a los 16 días del mes de julio del año de 1926, ante mí el infrascrito Notario Público de esta provincia, de la Beneficencia i de la Cámara de Comercio i Agricultura Departamental i los testigos don Jose S. Vallejo Algorta i don Manuel E. Casos; de esta vecindad i mayores de edad a los que doy fe conocer, pareció: don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la hacienda Chiclin-Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, de cincuenticuatro años de edad, por derecho propio i en representación de la Sociedad Larco Herrera Hermanos como Gerente interino de dicha Sociedad, según consta de la escritura pública extendida ante mí el 7 de enero de 1926, que se inserta en la presente escritura; así como el acuerdo acompañado a la minuta para el nombramiento de Gerente en propiedad en favor del expresado señor Rafael Larco Herrera, que también se inserta en esta escritura; inteligente en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles, a quien conozco, de que doy fe, así como la doy de que he cumplido con lo que prescriben los artículos 38 al 42 de la ley de Notariado; i me entregó una minuta para que se eleve a instrumento público, i señalada con el número 802, queda archivada en el cuaderno de comprobantes; de todo lo que doy fe, siendo el tenor literal de la minuta como sigue:

Minuta.- Señor Notario:-La Junta de Accionistas de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en liquidación, acordó en sesión de cuatro del mes en curso, nombrar Gerente en propiedad de dicha Compañía al accionista señor Rafael Larco Herrera, por haber cesado en ese cargo el señor Alfredo E. Hoyle, a quien se le confiriera, por designación de la misma Junta de Accionistas. Dicho señor Gerente Desempeñará el cargo, sujetándose al tenor de las escrituras de 11 de octubre de 1921, 31 de mayo de 1902 i 2 de setiembre de 1901, i teniendo en cuenta el estado de liquidación de la Sociedad. En consecuencia, presidirá las sesiones de la Junta de Accionistas, tendrá voz i voto en las deliberaciones, i voto de calidad en los casos de empate.

La Sociedad Larco Herrera Hermanos asigna a su Gerente señor Rafael Larco Herrera, como sueldo mensual, la suma de cien libras peruanas, en cuya

AA-HCH-1.
ca. 5
Do. 60
fs. 9



2 *Julio 16 1926. Trujillo* 2

asignación están incluidos los gastos de alimentación i servicio doméstico.-Los gastos de asistencia de huéspedes se abonarán según la costumbre ya establecida lo mismo que los de representación fuera de la provincia. Además la Junta de Accionistas ha acordado al señor Gerente en propiedad don Rafael Larco Herrera el cinco por ciento de las sumas que en ~~factivos~~ efectivo la Sociedad tuviese disponibles el 31 de diciembre de cada año en poder de los consignatarios, de los bancos i en cajas.-Todo asunto que se relacione con la persona del señor Gerente, se discutirá en la forma ordinaria, i se votará por cédulas, sin intervención del interesado.-La Gerencia tendrá especial cuidado de cumplir i hacer cumplir todos los contratos celebrados con cualquier objeto.-Cualquier desacuerdo que se suscitase con relación al cumplimiento de este contrato, o a la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Queda convenido que los señores socios accionistas sólo permanecerán en las haciendas el tiempo necesario para visitarlas, no pudiendo intervenir en lo mas mínimo en la marcha de la Negociación ni de su personal. Cualquier asunto que estimen conveniente tratar lo someterán a la Junta de Accionistas.

Cuando se realicen las visitas a que se refiere el anterior acápite, los señores Accionistas serán acompañados por el señor Gerente, de quien solicitarán por escrito i con la oportuna anticipación las facilidades que necesiten.

Con el fin de que esta minuta se eleve a instrumento publico se acompaña para su inserción copia certificada del acuerdo tomado en la sesión de cuatro del presente, sobre nombramiento de Gerente en propiedad de la Sociedad Larco Herrera Hermanos.

Agregue U. señor Notario, las formalidades de ley, e inserte U. el instrumento que me acredita a mi Rafael Larco Herrera como Gerente interino i con el uso de la firma, por consiguiente, de la Negociación Larco Herrera Hermanos.-Trujillo, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.-Larco Herrera Hermanos.-Rafael Larco H.-

Anotación.-Un sello.-Exenta del pago de impuesto de Registro, a tenor del artículo 13, inciso noveno de la ley de la materia.-Trujillo, a 16 de julio de 1926.-Compañía Recaudadora de Impuestos.-H. Sousa.-Visto Bueno.-Fe-

lipo Varela, -Jefe Departamental.-
COMPROBANTE.-Alejandro A. Cerna Rebaza-Secretario de la Junta de Accionistas de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, certifica: que el tenor del acuerdo tomado en la sesión del cuatro de mayo de 1926, sobre nombramiento de Gerente en propiedad de dicha Sociedad es como sigue: El señor Rafael Larco Hoyle considerando que una Negociación no puede estar sujeta a asuntos particulares, i considerando de suma urgencia el nombramiento de Gerente en Propiedad, propone que se nombre como Gerente al señor Rafael Larco Herrera.-

El señor Cerna Rebaza opinó en el mismo sentido que el señor Larco Hoyle. El señor Rafael Larco H., teniendo en cuenta los antecedentes de este asunto, la situación de la industria azucarera i la economía de la Compañía, i aunque se siente mortificado de manejar intereses ajenos, con los cuales desgraciadamente no armoniza, acepta desempeñar la Gerencia en propiedad de la Compañía hasta el término de ella, fijado en la escritura de 10 de octubre del año veintiuno, i con las obligaciones que ella impone, con las condiciones siguientes: que se le conceda permiso sin goce de sueldo siempre que su salud o sus atenciones de familia lo requieran, como ha ce tiempo le fue concedido, i que se le haga participe de las utilidades en los fondos que la Compañía tenga de libre disposición cada 31 de diciembre; dejando constancia que hace esta solicitud en vista de la renta asignada por escritura a la Gerencia i de haber formulado la Compañía contratos concediendo utilidades a los señores ex-administradores de campo.

En este estado el señor Gerente interino levantó nuevamente la sesión por cinco minutos, para tratar la propuesta que ha formulado.

Reabierta la sesión, los señores Larco Hoyle i Cerna Rebaza, después de deliberar sobre el particular, i teniendo en cuenta el porcentaje que se abona a Gerentes en otras Negociaciones azucareras proponen al señor Rafael Larco Herrera el cinco por ciento de los fondos que tenga la Compañía cada 31 de diciembre.

El señor Rafael Larco H., en vista de los antecedentes, i si no hay inconveniente legal, acepta la propuesta.-Trujillo, 19 de mayo de 1926.
A.A. Cerna Rebaza.-



ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE INTERINO DE LA SOCIEDAD LARCO
HERRERA HERMANOS.

En la ciudad de Trujillo del Perú, a los 7 días del mes de enero de 1926, ante mí el infrascrito Notario Público de esta provincia, de la Beneficencia i de la Cámara de Comercio i Agricultura Departamental i los testigos don Jose S. Vallejo Algorta i don Manuel E. Casos, de esta vecindad i mayores de edad, a los que doy fe conocer, parecieron don Alfredo E. Hoyle i Castro, natural de esta ciudad, residente en la hacienda Chiclin Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, casado, empleado, de 50 años de edad, Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, según consta de la escritura de fecha 2 de mayo de 1922; i autorizado por dicha Sociedad conforme al comprobante acompañado; insertándose en la presente, tanto la escritura como el comprobante referidos; i don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en Salaverry; de tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, de 53 años de edad; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles, a quienes conozco de que doy fe, así como la doy de que he cumplido con lo que prescriben los artículos 38 al 42 de la Ley de Notariado; i me entregaron una minuta para que se eleve a instrumento público, i señalada con el numero 397, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, de todo lo que doy fe, siendo el tenor literal de la minuta como sigue;

MINUTA.-Señor Notario.-En cumplimiento del acuerdo, en mayoría, de la Junta de Accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, tomado en sesión del 26 de diciembre ultimo, vengo en otorgar la presente escritura de nombramiento de Gerente interino de dicha Sociedad, en favor del accionista señor Rafael Larco Herrera, i mientras dure la licencia que se ha concedido al suscrito Alfredo E. Hoyle, Gerente en propiedad. El señor Rafael Larco Herrera desempeñará la Gerencia con las mismas atribuciones i facultades acordadas al señor Alfredo E. Hoyle en la escritura pública por la cual se le confirió el cargo.-Yo Rafael Larco Herrera acepto la designación hecha en mi favor.

Agregue Usted, señor Notario, las formalidades de ley, i sirvase usted insertar la escritura publica que me acredita a mí Alfredo E. Hoyle como Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, así como el comprobante del acuerdo antes indicado.-Trujillo, 2 de enero de 1926.-Alfredo E. Hoyle.-Rafael Larco H.-



COMPROBANTE.-Alfredo E. Hoyle -Secretario de la Junta de Accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, certifica: que la parte pertinente del acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 26 de diciembre ultimo, sobre nombramiento de Gerente interino, es como sigue:

"El señor Gerente presentó una comunicación dirigida a la Junta solicitando un permiso....."

El accionista señor Rafael Larco H. propone se acceda a la solicitud del señor Gerente, concediéndole la licencia que solicita....."

El doctor Godoy se abstuvo de emitir voto, fundándose en el hecho de que su representado no concurrió al otorgamiento de ninguna de las dos escrituras a que se hace referencia en la carta del solicitante, con que se da cuenta.-El señor Rafael Larco Hoyle acepta la propuesta del accionista don Rafael en el sentido de que se conceda el permiso solicitado por el señor Gerente.-El señor Rafael Larco Hoyle propone que se nombre como Gerente interino al accionista don Rafael Larco H.---

El doctor Godoy refiriéndose a la petición que precede, manifiesta que el nombramiento de Gerente aún cuando fuera interino esbía constar de escritura pública otorgada por todos los interesados; que en tal virtud se oponía al acuerdo relacionado, fundándose en esa causa principal i haciendo constar ademas que a su juicio la carta poder que acredita su representación como personero del interesado don Carlos ~~Larco Herrera~~ no le confería facultad para pronunciarse sobre este punto que no está comprendido dentro de los que corresponden a la marcha normal de la Negociación.-El accionista señor Rafael Larco H. en vista de la delicada situación que atravieza la industria azucarera i el negocio, quebranta su propósito de no manejar los bienes de la Compañía i ofrece su modesto concurso, llenándose las formalidades de ley. El señor Alfredo E. Hoyle vota en sentido favorable a la porposición del señor Rafael Larco Hoyle para que se nombre como Gerente interino al señor Rafael Larco H..-Hacienda Chicllin, dos de enero de 1926.-Alfredo E. Hoyle.-

ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS INDICADA EN LA INTRODUCCION.-

En la ciudad de Trujillo del Perú a los 2 días del mes de mayo de 1922, ante mí el infrascrito Notario Publico de esta provincia, de la Beneficencia i de la Cámara de Comercio i Agricultura Departamental i tes-



tigos que al final se expresan, parecieron: don Rafael Larco Herrera, natural de Lima, residente en la hacienda Chielín-Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad, viudo, de 49 años de edad, agricultor, en representación de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, según consta de la parte pertinente de la escritura celebrada por ante mí mismo entre los señores socios de la indicada Sociedad, el 10 de octubre de 1921, i autorizado por dicha Sociedad conforme al certificado acompañado, insertándose en la presente escritura los comprobantes de representación; i don Alfredo E. Hoyle i Castro, natural i vecino de esta ciudad, casado, empleado, de 46 años de edad; inteligentes en el idioma castellano i en ejercicio de sus derechos civiles, a quienes conozco de que doy fe, como de que he cumplido con lo que prescriben los artículos 38 al 42 de la Ley de Notariado; i me entregaron una minuta para que se eleve a instrumento público i señalada con el numero 858, queda archivada en el cuaderno de comprobantes, siendo su tenor literal, como sigue:

MINUTA.-Señor Notario. Extienda U. en su Registro de escrituras públicas una de locación de servicios que la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, cumpliendo un acuerdo de su Junta de Accionistas, que consta del certificado que se acompaña para su inserción, celebra con el señor Alfredo E. Hoyle, con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera. La Sociedad Larco Herrera Hermanos nombra Gerente de su Negociación al señor Alfredo E. Hoyle, quien desempeñará el cargo sujetándose, al tenor de las escrituras de 11 de octubre de 1921, 31 de mayo de 1902 i 2 de setiembre de 1901 i teniendo en cuenta el estado de liquidación de la Sociedad.- En consecuencia el señor Gerente presidirá las sesiones de la Junta de accionistas, tendrá voz i voto en las deliberaciones i acuerdos i voto de calidad en los casos de empate.- Todo asunto que se relacione con la persona del Gerente, se discutirá en la forma ordinaria i se votará por cédulas, sin la intervención del interesado.-

Segunda.-El contrato durará cinco años contados desde el día que el señor Hoyle se constituya en Chielín a practicar los inventarios con arreglo a los cuales recibirá la Negociación.-

Tercera..-La Sociedad Larco Herrera Hermanos asigna al Gerente cien libras peruanas mensuales de sueldo en cuya asignación quedan incluidos los gastos de alimentación i siervicio doméstico.- Los gastos de húspe-



7

des se abonarán según la costumbre ya establecida, lo mismo que los de representación fuera de la provincia, siempre que la Junta de accionistas los encontrara conformes. El Gerente tendrá alojamiento i disfrutará de las facilidades que se conceden a las personas que prestan su concurso a la Negociación, por cuenta de la misma.

Cuarta.- El señor Gerente tendrá especial cuidado de cumplir i hacer cumplir todos los contratos celebrados con cualquier objeto, principalmente el de molienda con la Compañía Carabayllo; i está obligado además, a pasar todos los meses a los señores Accionistas, las siguientes copias: de Caja, partidas del Diario, planillas de jornaleros, de sueldos, de cuentas corrientes, de las de casa habilitadora i consignataria, del estado de campo de caña, del plan de molienda para cada año, del movimiento mensual de braceros, de la producción, del presupuesto anual i de todos los documentos que puedan informar a los señores Accionistas de la marcha de la negociación.-

QUINTA.-La explotación será dirigida por la Oficina Técnica, a cuyo frente habrá siempre un profesional competente, bajo la vigilancia inmediata del señor Gerente.

SEXTA.-Cualquier desacuerdo que se sucite con relación al cumplimiento de este contrato o a la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a la decisión arbitral de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

SETIMA.-Queda convenido que los señores socios accionistas sólo permanecerán en las haciendas el tiempo indispensable para visitarlas, no pudiendo intervenir en lo más mínimo en la marcha de la Negociación ni de su personal.-Cualquier asunto que estimen conveniente tratar, lo someterán a la Junta de accionistas. Cuando se realicen las visitas a que se refiere el anterior acápite, los señores accionistas serán acompañados por el señor Gerente, de quien solicitarán por escrito i con la oportuna anticipación las facilidades que necesiten.

OCTAVA.-Yo Alfredo E. Hoyle, impuesto del tenor de este contrato, lo acepto en todas sus partes i protesto su fiel cumplimiento.

Agregue usted señor Notario las formalidades de ley, teniendo en cuenta que yo Rafael Larco Herrera, procedo al otorgamiento de esta escritura, en mi condición de actual Gerente de la Sociedad Larco Herrera Hermanos.-Truji-

llo, primero de mayo de 1922. Larco Herrera Hermanos. - Alfredo E. Hoyle.

ANOTACION. - En sello. - Exenta de impuesto, conforme al inciso noveno del artículo trece de la ley. Trujillo, 2 de mayo de 1922. - Compañía Recaudadora de Impuestos. - Felipe Varela. - Jefe Departamental. - Los dos autógrafos.

COMPROBANTE. - Certifico; - que en la sesión de accionistas de la Sociedad en liquidación Larco Herrera Hermanos, su fecha 29 de abril último, se tomó el siguiente acuerdo.

Aprobado el proyecto sobre nombramiento de Gerente, el señor Rafael Larco H. propuso para el cargo al señor Alfredo E. Hoyle.....

Sometido el asunto a votación, fue aprobado por los votos del señor Rafael Larco H. i del señor Cerna Rebaza; quedando en consecuencia, nombrado Gerente el señor Alfredo E. Hoyle". - Así consta del libro de Actas, a que me remito. - Trujillo, primero de mayo de mil novecientos veintidos. - A. A. Cerna Rebaza. - Secretario. - Visto Bueno. - Larco H. -

PORTE PERTINENTE DE LA ESCRITURA DE DIEZ DE OCTUBRE DE 1921 INDICADA EN LA INTRODUCCION .

En tal virtud i mientras pueda hacerse cargo del negocio la persona que al efecto se designe, los suscritos, que formabamos la mencionada Sociedad Larco Herrera Hermanos, teniendo en cuenta la anormal situación en que se encuentra la empresa industrial, a causa del conflicto obrero, estimamos de imprescindible necesidad que nuestro accionista señor Rafael Larco Herrera, continúe administrando, manejando i representando nuestros negocios, provisionalmente i con el carácter de Gerente de la Compañía en liquidación.

CONCLUSION. - Instruidos los otorgantes del objeto i resultados de esta escritura, que les fue leída por mí se ratificaron en su contenido de que doy fe, diciendo que se tuviese por firme i válida, obligándose a su cumplimiento i dieron por expresada toda otra clausula necesaria que sirviese para asegurar mejor la presente escritura. Así lo dijeron, otorgaron i firmaron, siendo testigos don José S. Vallejo Algorta i don Manuel E. Casós; de esta vecindad i mayores de edad, a los que doy fe conocer, así como de haber instruido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos setimo, octavo i demas concordantes del Reglamento Orgánico de las Notarias Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para la inscripción respectiva en el Registro Mercantil. - Larco Herrera Hermanos. - Alfredo E.



Hoyle.-Jose S.Vallejo Algorta.-Manuel E.Casos.-Ante mi.-Carlos M.Laines Lozada.-

Conclusion.-Instruidos los otorgantes del objeto i resultados de esta escritura que les fue leida por mi en presencia de los dos antedichos testigos instrumentales, se ratificaron en su contenido de que doy fe, diciendo: que se tuviese por firme i válida, obligándose a su cumplimiento i dieron por expresada toda otra clausula necesaria para asegurar mejor la presente escritura. Asi lo dijeron, otorgaron i firmaron en unión de los testigos mencionados que se han impuesto de este instrumento; de todo lo que doy fe.-Rafael Larco H.-Alfredo E.Hoyle.-Jose S.Vallejo Algorta.-

Manuel E.Casos.-Ante mi:-Carlos M.Laines Lozada Notario.

CONCLUSION.-Instruido el otorgante por derecho propio i en representacion de los señores Larco Herrera Hermanos del objeto i resultados de esta escritura que le fue leida por mi en presencia de los dos antedichos testigos instrumentales, se ratificó en su contenido de que doy fe, diciendo: que se tuviese por firme i válida, obligándose a su cumplimiento i dió por expresada toda otra clausula necesaria para asegurar mejor la presente escritura. Asi lo dijo otorgo i firmo en unión de los testigos mencionados que se han impuesto de este instrumento; de todo lo que doy fe; asi como de haber instruido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos septimo, octavo i demás concordantes del Reglamento Organico de las Notarias Publicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad Inmueble a cuya oficina se pasan los correspondientes partes por duplicado para la inscripcion respectiva en el Registro Mercantil.-Larco Herrera Hermanos.-Rafael Larco H.-Jose S.Vallejo Algorta.-Manuel E.Casos.-Ante mi:-Carlos M.Laines Lozada.-Notario.

ANOTACION MARGINAL.-Al margen de la escritura se encuentra la siguiente anotacion:-Se ha dado primer testimonio en f.20 a don Rafael Larco Herrera el 20 de julio de 1926.-Laines Lozada.-

Concuerda con su matriz corriente a f.3282, No.802 de mi Registro de escrituras Publicas, que correji i confronté con arreglo a ley de que doffe; i a solicitud de don Carlos Larco Herrera, expido este segundo testimonio en f.19 utiles que signo, sello i firmo en Trujillo, a 21 de julio de 1926. Derechos :Un sol la primera foja i cuarenta centavos cada una de las otras.-Una rubrica.-Un sello.-Carlos M.Laines Lozada.-Notario.

